



***PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA***

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**CONTENIDO**

**1. Introducción.**

- Glosario.
- Objetivo.
- Justificación.

**2. Definición y Modalidades de Violencia de Género.**

- Violencia de género.
- Tipos de violencia de género.
- Modalidades de violencia.

**3. Marco Normativo.**

- Instrumentos Internacionales.
- Instrumentos Nacionales.
- Instrumentos del Estado de Chihuahua.
- Instrumentos del Municipio de Chihuahua.

**4. Principios que Rigen la Atención en Casos de Violencia de Género.**

- Dignidad.
- Buena fe.
- Debida diligencia.
- Enfoque diferencial y especializado.
- Igualdad y no discriminación.
- Máxima protección.
- Transparencia.
- Confidencialidad.

**5. Instancias Competentes en la Atención de Casos sobre Violencia de Género.**

- Dependencias y Organismos competentes para la atención de las quejas de violencia de género.

**6. Medidas de Prevención de Violencia de Género.**

**7. Aspectos Generales sobre el Procedimiento.**

**8. Etapas Generales de Medidas de Atención de Casos de Violencia de Género.**

- Etapa I: Primer contacto.
- Etapa II: Presentación del Caso.
- Etapa III: Seguimiento.
- Etapa IV: Cierre del Caso.

**9. Características del Personal que Brinda la Atención.**

**10. Instituciones Responsables para su Aplicación.**

- Órgano Interno de Control.

**11. Bibliografía.**

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

## **1.- INTRODUCCIÓN**

La emisión del **PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**, se da en cumplimiento a lo previsto por el Plan Municipal de Desarrollo del Gobierno Municipal 2018-2021, en su Eje Rector 2 Ciudad Solidaria, Programa 2.2 Mujer con Valor, en su componente 2.2.1.2 **Promover la cultura de la igualdad de género al interior de la Presidencia Municipal; esto a través de la ejecución progresiva del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, bajo las siguientes estrategias:**

- I. Promover un clima laboral libre de violencia y discriminación, donde prevalezcan las condiciones laborales igualitarias y se promueva el reconocimiento y calidad laboral.
- II. Diseñar y establecer un mecanismo claro y transparente para la prevención, atención y eliminación de prácticas violentas, acoso y hostigamiento sexual.

## **GLOSARIO**

- I. **Acoso sexual:** Cualquier comportamiento físico o verbal de connotación sexual o lasciva que atenta contra la dignidad de la víctima y que convierte su entorno laboral en intimidatorio, degradante u ofensivo. El acoso sexual constituye una forma de violencia de género que se puede presentar además a través de mensajes, sonidos o exposición de imágenes de carácter sexual dirigidos a la víctima y en el cual no es necesario que exista una relación de subordinación entre la víctima y la persona agresora.
- II. **Canalización:** Cuando en el Gobierno del Municipio no se cuente con la infraestructura y/o los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos precisos para atender las necesidades de la víctima, deberá gestionarse la derivación a los centros e instituciones capacitadas para atender tales necesidades.
- III. **Centro de Prevención y Atención Psicológicas.-** Organismo Descentralizado del Municipio de Chihuahua competente para brindar la atención y apoyo psicológico a las personas que se canalicen, en los términos previstos en el presente Protocolo.
- IV. **Comité de Prevención y Atención a la violencia de género al interior de Gobierno Municipal.-** Grupo interdisciplinario compuesto por el funcionariado del Gobierno Municipal. La persona que ostente su presidencia, será responsable de recibir los casos turnados por los enlaces de género, los presentados en el Instituto Municipal de las Mujeres o recibidos a través del correo electrónico designado con ese fin, que se presenten por concepto de violencia de género; así como

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

determinar el procedimiento de atención según corresponda a cada caso en concreto.

- V. **Comunidad de apoyo:** Son aquellas personas que prestan algún tipo de servicio personal o social dentro de las instalaciones del Gobierno del Municipio, pero no tienen ningún vínculo laboral (personas prestadoras de servicio social, prácticas y estadías profesionales, personas becarias de programas federales de capacitación para el trabajo, personal de limpieza y proveedoras o de organizaciones de la sociedad civil).
- VI. **Comunidad laboral:** Personas que tienen un vínculo laboral con el Gobierno Municipal ya sea en el régimen de base, confianza, honorarios, servicio civil o técnico, sindicalizado, prestadores de servicios profesionales, asesoras y asesores externos, regidores y regidoras.
- VII. **Contención:** Procedimiento mediante el cual se brinda ayuda a la víctima, a través de la escucha activa y la validación de sus emociones para evitar su desbordamiento, de tal manera que logre emplear sus capacidades, sus recursos personales y sociales para tomar una decisión libre e informada respecto a su caso.
- VIII. **Gobierno Municipal.-** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, incluyendo los fideicomisos y demás entes públicos que conforman el Gobierno del Municipio de Chihuahua.
- IX. **Instituto Municipal de las Mujeres.-** Organismo Descentralizado del Municipio de Chihuahua, competente para brindar atención a las personas que se canalicen, en los términos establecidos en el estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres, y en el presente Protocolo.
- X. **Oficialía Mayor.-** Dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de tramitar y resolver los asuntos relativos a quienes laboran al servicio del Gobierno Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y manuales de organización; a excepción de los funcionarios o empleados seccionales.
- XI. **Órgano Interno de Control.-** La Unidad Administrativa del Gobierno Municipal encargada de dar atención a las quejas por violencia de género, en los términos previstos por la Ley en la materia y el presente Protocolo.
- XII. **Personal de Atención o Enlaces de Género.-** Las personas que laboran en el Municipio y se encargan de colaborar en la estrategia contra la violencia de género, recibir y canalizar las quejas al Instituto Municipal de las Mujeres sobre violencia de género.
- XIII. **Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.
- XIV. **Protocolo.** – El presente Protocolo para la Prevención y Atención de casos de Violencia de Género.

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

- XV. **Titular de la Presidencia Municipal.-** La persona que encabeza el Gobierno Municipal de Chihuahua.
- XVI. **Violencia contra las Mujeres:** Según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia es cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.
- XVII. **Violencia de Género:** Cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de efectuar tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal.

## **OBJETIVO**

El presente instrumento, tiene como finalidad establecer el procedimiento de prevención, atención, sanción y erradicación de los casos de violencia de género al interior del Gobierno Municipal de Chihuahua, el cual cuenta con una instancia encargada de la recepción y seguimiento de quejas sobre prácticas violentas, de discriminación, acoso y hostigamiento sexual. Este Protocolo, pone énfasis en ciertos momentos de la atención que resultan fundamentales, como son: la orientación inicial, la entrevista a la persona que considera haber sido víctima de estos actos, el establecimiento de medidas de protección, el acompañamiento a la persona afectada, la recepción de quejas ante las autoridades competentes y la implementación de sanciones administrativas a la persona responsable. Las personas responsables de dar la atención, deberán estar capacitadas y dentro del proceso, consideraran un enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género, la transversalidad y la interculturalidad.

## **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- I. Coadyuvar en la promoción de una cultura laboral para la igualdad y la no discriminación, de no violencia y respeto a la igualdad de género.
- II. Establecer mecanismos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, los cuales incluyen la denuncia, derivación, canalización, y seguimiento ante las instancias internas y externas correspondientes.



***PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA***

**MARCO CONCEPTUAL**

Para efectos de este Protocolo, se enuncian los conceptos clave e indispensables para atender con puntualidad las conductas de violencia por razones de género, retomando por un lado, la vasta producción teórica con la que se cuenta a nivel internacional, nacional y estatal; además, para ampliar en algunos conceptos la perspectiva o puntualidad, se hará referencia a lo establecido en los diversos ordenamientos jurídicos.

**JUSTIFICACIÓN**

La violencia de género, es un problema multicausal de alto impacto en distintas etapas de la vida, que limita el desarrollo psicosocial de las víctimas, afectando seriamente la salud física, mental y restringiendo el ejercicio pleno de sus derechos.

De acuerdo con la estadística de información sobre violencia contra las mujeres, la incidencia delictiva y las llamadas de emergencia al 9-1-1 con información actualizada al 31 de agosto de 2020, emitida por el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>1</sup>; Ciudad Juárez, ocupa el segundo lugar en la lista de municipios con presuntos delitos de feminicidio, en el periodo comprendido entre los meses de enero y agosto de 2020. Mientras que el municipio de Chihuahua, se encuentra en el décimo lugar de la lista referida. En el mismo lapso, el Estado de Chihuahua, ocupa el quinto lugar a nivel nacional en presuntos delitos de violencia familiar, con un total de 7 mil 986 delitos a investigar contra hombres y mujeres; la quinta posición de doce estados del país, en los que se han denunciado casos de violencia de género y el cuarto lugar nacional en violaciones, con 727 casos denunciados.

En cuanto a las llamadas de emergencia, recibidas al número único 9-1-1 como probables incidentes de emergencia de violencia contra la mujer, en el mismo periodo mencionado, el Estado de Chihuahua, ocupa el lamentable primer lugar a nivel nacional, con un total de 33 mil 499 llamadas de mujeres inmersas en situaciones de violencia y que solicitaron el apoyo de las autoridades policiacas.

Con base a la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, presentada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se destaca la prevalencia de la violencia en el trabajo contra las mujeres de 15 años o más que han trabajado algún vez. A nivel nacional el 26.6 por ciento de las mujeres entrevistadas, han sufrido violencia en el ámbito laboral y en el Estado de Chihuahua, un 36.8 por ciento de las mujeres han experimentado este tipo de violencia, siendo la entidad con el mayor porcentaje.

---

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/informacion-sobre-violencia-contra-las-mujeres-incidencia-delictiva-y-llamadas-de-emergencia-9-1-1-febrero-2019?idiom=es>



**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

La violencia ejercida contra las mujeres en el ámbito laboral, en los últimos 12 meses, ocurrió principalmente, en las instalaciones del trabajo y los tipos de agresiones son: emocionales, sexuales y físicas.

Por lo anteriormente expuesto, y con base en los continuos esfuerzos realizados y los compromisos adquiridos por las distintas dependencias del Gobierno Municipal, encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar los casos de violencia de género al interior del municipio, se formula el presente Protocolo.

Es menester de esta Administración Pública Municipal, la implementación al interior de acciones que prevengan y combatan la violencia de género desde un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interculturalidad, como las previstas en este ordenamiento.

## **2.- DEFINICION Y MODALIDES DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

I. **Violencia contra las Mujeres:** Según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: es cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

### **II. Tipos de violencia de género.-**

- a) Violencia física.-** Cualquier acto que inflige daño a la mujer a través del uso de la fuerza física, sustancias, armas u objetos y que pueden provocar lesiones.
- b) Violencia sexual.-** Cualquier acto u omisión que atenta o limita el derecho a la libertad y seguridad sexual de las mujeres en el ámbito público o privado, independientemente de quien la perpetre.
- c) Violencia psicológica.-** Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional, menoscabe la autoestima o altere la salud mental de la mujer que recibe el maltrato; consistente entre otros, en descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación de su autoestima, marginación, rechazo, restricción a la autodeterminación y celotipia.
- d) Violencia patrimonial.-** Cualquier acto u omisión de quien comete agresión y que afecta la supervivencia de la víctima; se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, limitación, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades; y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de las víctimas.

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

- e) Violencia económica.-** Toda acción u omisión de quien agrede y que genera limitaciones encaminadas a controlar el ingreso económico de la víctima o la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

**III. Modalidades de violencia.**

- a) Violencia familiar.-** Es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica, y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, realizado por la persona agresora que tiene o ha tenido algún vínculo de índole familiar con la víctima, parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o cautela; concubinato; o bien que haya tenido alguna relación afectiva o sentimental de hecho.
- b) Violencia institucional.-** Son los actos u omisiones de quienes laboran en el servicio público municipal que discriminen o tengan como fin el dilatar, obstaculizar, o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
- c) Violencia laboral y docente.-** Es todo acto u omisión ejercida en abuso o poder por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, que daña su autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad; impidiendo su desarrollo y atentando contra la igualdad. De igual modo, constituye violencia laboral la negativa ilegal a contratar a una mujer, o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; así como la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, el hostigamiento y acoso sexual, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto por la ley, y todo tipo de discriminación por condición de género.
- d) Violencia en la comunidad.-** Son los actos individuales o colectivos que transgreden los derechos fundamentales de las mujeres en el ámbito público y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.
- e) Violencia feminicida.-** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público o privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que puedan conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en feminicidio.
- f) Violencia política contra las mujeres en razón de género:** Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

**g) Violencia obstétrica.-** Es todo acto u omisión intencional por parte del personal de salud que, en el ejercicio de su profesión u oficio, dañe, lastime o denigre a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la negligencia en su atención médica, y alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración y practicar el parto vía cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin tener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

**h) Violencia digital.-** Toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmite, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, aprobación o autorización. Hechos que le cause a dicha persona daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia, así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información la comunicación.

### **3.-MARCO NORMATIVO.**

El presente Protocolo, se regirá por los ordenamientos jurídicos que dictan la obligatoriedad de la Presidencia Municipal de Chihuahua para actuar de forma inmediata y con apego a los Derechos Humanos ante la violencia por razón de género. En este apartado, se enuncian los diversos instrumentos que establecen con claridad y puntualidad el proceder en cada uno de los niveles de actuación de las figuras con responsabilidad, a saber, la Prevención y Atención a la Violencia de Género, en apego a lo establecido en Convenciones, Tratados Internacionales, Leyes Generales, Reglamentos y Códigos relativos a los Derechos Humanos y a la Prevención y Atención de Violencia de Género.

### **Instrumentos sobre Derechos Humanos**

#### **Internacionales**

- 1.** Declaración Universal de los Derechos Humanos, ONU.
- 2.** Convención de los Derechos Políticos de la Mujer con la ONU.
- 3.** Pacto de San José, OEA.
- 4.** Primer Conferencia Mundial de la Mujer, México, ONU.

***PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA***

5. Cumbre Mundial del Desarrollo, Copenhague.
6. Declaración y Programa de Acción de Beijing, IV Conferencia Mundial de la Mujer.
7. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer CEDAW (por sus siglas en inglés).
8. Segunda Conferencia Mundial de la Mujer, Copenhague, ONU.
9. Tercer Conferencia Mundial de la Mujer, Nairobi, ONU.
10. Declaración del Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo.
11. Declaración y Programa de Acción de Viena, Derechos Humanos.
12. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.
13. Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, El Cairo.
14. Convención Interamericana para la Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará).
15. Objetivo de Desarrollo del Milenio, Nueva York.
16. Consenso de Monterrey, Conferencia Internacional para el Financiamiento para el Desarrollo, ONU.
17. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, Palermo.
18. Principios Yogyakarta, Derechos orientación sexual e identidad de género.
19. Objetivos del Desarrollo Sostenible, ONU.
20. Estrategia por un Planeta 50/50 hacia el 2030, Demos paso, ONU Mujeres.
21. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
22. Convenio 100 de la OIT.
23. Convenio 111 de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación).

## **Nacionales**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
3. Ley Federal del Trabajo.
4. Ley General de Acceso a las Mujeres a una libre Vida de Violencia.
5. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
6. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
7. Ley General de Víctimas.
8. Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una libre Vida de Violencia.
9. Manual de buenas prácticas para investigar y sancionar el acoso laboral y/o el acoso sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## **Estatales**

1. Constitución Política del Estado de Chihuahua.

***PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA***

2. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.
3. Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
4. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua.
5. Ley de Instituto Chihuahuense de las Mujeres.
6. Código Penal del Estado de Chihuahua.
7. Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Ley de Protección de Datos Personales.
9. Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.
10. Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

## **Municipales**

1. Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
2. Reglamento Interior del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio de Chihuahua.
3. Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres.
4. Lineamientos en los que se Establecen las Normas de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Chihuahua.
5. Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Chihuahua.
6. Condiciones Generales de Trabajo entre Gobierno Municipio de Chihuahua las y los trabajadores a su servicio.

## **4.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ATENCION EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

El procedimiento de atención y seguimiento de casos materia del presente Protocolo, es retomado con carácter enunciativo, más no limitativo y con la finalidad de ampliar el alcance de las normas, se regirá bajo los siguientes principios:

- a) **Buena fe.-** Las personas titulares de los órganos de gobierno y de las áreas competentes para la atención y sanción de las conductas de violencia de género, presumirán la buena fe de la víctima. Las personas que laboran en la Administración Pública Municipal y que intervengan con motivo del ejercicio de los derechos de las víctimas, no deberán criminalizarla o responsabilizarla por su situación de víctima y tendrán que brindarle los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, así como respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.
- b) **Confidencialidad en los procedimientos de atención a casos de violencia de género.-** Las instancias de Gobierno Municipal que intervengan en los

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

procedimientos para la atención de los casos de violencia de género, solo podrán dar información a las personas que legal y legítimamente tengan interés jurídico en el caso, en términos de la normatividad de transparencia vigente. Cualquier revelación de la información, puede ser motivo de responsabilidad penal y/o administrativa según sea el caso.

Las partes involucradas en el procedimiento de atención, deben firmar una Carta de Confidencialidad, obligándose a respetar la secrecía del proceso.

El procedimiento, es confidencial dentro de los límites establecidos por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y/o cualquier legislación aplicable; de modo, que nada de lo dicho o realizado durante el mismo, pueda ser utilizado en perjuicio de la víctima.

- c) Debida diligencia.-** Las instancias competentes del Gobierno Municipal de Chihuahua, deberán realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto del presente Protocolo, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral; a fin de que, la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho, dando una respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable garantizando los derechos de las personas afectadas.

Asimismo, deberán remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por el presente Protocolo, realizando prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos, las cuales contribuirán a su recuperación como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes; así como, evaluar permanentemente el impacto de las acciones que se implementen a favor de las víctimas.

- d) Dignidad.-** La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos, el cual no debe ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares. En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación; igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

- e) Efectividad.-** Se adoptarán en razón del reporte de los hechos y desde el marco de las capacidades institucionales, las gestiones ante las instancias externas respectivas, las medidas necesarias para que las personas afectadas, accedan a los servicios integrales que les garanticen el ejercicio de sus derechos.

- f) Enfoque diferencial y especializado.-** Este Protocolo reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros; en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Las autoridades que deban aplicar este Protocolo ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos: jóvenes, adultas mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Este principio, incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad; reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad requieren de un tratamiento especializado.

- g) Igualdad y no discriminación.-** En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos a los que se refiere el presente Protocolo, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción ejercida por razón de sexo, raza, color, origen étnico, social, nacional, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría, patrimonio y discapacidad, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.
- h) Imparcialidad.-** El trato a las personas implicadas, será libre de estereotipos, favoritismos, inclinaciones o preferencias personales, en ningún caso se harán concesiones o restricciones de ventajas y privilegios.
- i) Máxima protección.-** Toda autoridad de los órdenes de Gobierno Municipal de Chihuahua debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas.  
Las instancias competentes del Gobierno Municipal de Chihuahua, adoptarán en todo momento medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas.
- j) Transparencia.-** Todas las acciones, mecanismos y procedimientos que lleve a cabo el Gobierno Municipal de Chihuahua en ejercicio de sus obligaciones para con las víctimas, deberán instrumentarse de manera que garanticen el acceso a la información, así como el seguimiento y control correspondientes. Las autoridades deberán contar con mecanismos efectivos de rendición de cuentas y de evaluación de las políticas, planes y programas que se instrumenten para garantizar los derechos de las víctimas.

**5.- INSTANCIAS COMPETENTES EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

El Instituto Municipal de las Mujeres recibirá los casos por concepto de violencia de género:

- I. A través de los Enlaces de Género de las distintas dependencias u organismos.
- II. A través del correo electrónico [violencia.genero@mpiochih.gob.mx](mailto:violencia.genero@mpiochih.gob.mx)
- III. De manera presencial en el Instituto Municipal de las Mujeres.

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**Dependencias y Organismos competentes para la atención de las quejas de violencia de género.**

- I. **Instituto Municipal de las Mujeres.-** Organismo descentralizado del Municipio de Chihuahua, encargado de brindar atención a las personas que se le canalicen, en los términos del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres y el presente Protocolo.
- II. **Centro de Atención y Prevención Psicológica.-** Organismo descentralizado del Municipio de Chihuahua, encargado de brindar la atención y apoyo psicológico a las personas que se canalicen en los términos previstos en el presente Protocolo.
- III. **Órgano Interno de Control. -** Unidad Administrativa del Gobierno Municipal, encargada de dar atención a las quejas por casos de violencia de género, en los términos previstos por la Ley de General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.
- IV. **Oficialía Mayor.-** Dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada de tramitar y resolver los asuntos de quienes laboran al servicio del Municipio de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes, reglamentos y manuales de organización; excepción hecha de quienes se desempeñan en la función municipal seccional.
- V. **Comité de Prevención y Atención a la violencia de género al interior del Gobierno Municipal.-** Grupo interdisciplinario compuesto por el funcionariado del Gobierno Municipal. Su Presidencia será responsable de recibir los casos turnados por los enlaces de género, los presentados en el Instituto Municipal de las Mujeres o recibidos a través del correo electrónico [violencia.genero@mpiochih.gob.mx](mailto:violencia.genero@mpiochih.gob.mx), que se presenten por concepto de violencia de género; así como determinar el procedimiento de atención, y en su caso, turnará a los integrantes del Comité y/o a la dependencia correspondiente, para que de acuerdo a sus facultades y funciones den trámite a los casos que así lo requieran. Dicho organismo se integrará de la siguiente manera:

El Comité de Prevención y Atención a la violencia de género al interior del Gobierno Municipal será integrado por quienes ocupen las posiciones de la Presidencia, y tres Vocalías del mismo y una persona que fungirá como Testigo Social.

a) Dichos cargos se conferirán a integrantes de las siguientes dependencias:

1. La Presidencia del Comité estará a cargo de la persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres o su representante.
2. Una Vocalía del Comité estará a cargo de la persona titular de la Subdirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor o su representante.
3. Una Vocalía estará a cargo de la persona titular del Área de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control o su representante.
4. Una Vocalía estará a cargo de la persona titular del CAPPSEI o su representante.



***PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA***

5. Persona que funja como Testigo Social que será quien ocupe la Presidencia del Comité de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género del Municipio de Chihuahua.

La persona que funja como Testigo Social tendrá facultades de observación y opinión en los asuntos que se reciban. Respetando en todo momento el principio de confidencialidad de las partes involucradas en el caso.

Las personas titulares de las dependencias del Municipio así como la persona que funja como Testigo Social, que ocupen los cargos mencionados en el Comité de Prevención y Atención a la Violencia de Género al interior del Gobierno Municipal, podrán designar a sus representantes, quienes deberán contar con la sensibilización, conocimiento y compromiso en la atención de estos casos.

## **6.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

La persona que ostente la titularidad del Comité, será responsable de impulsar medidas de prevención de violencia de género, entre las que destacan de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- I. Diseñar e implementar estrategias y programas que promuevan el conocimiento y sensibilización ante los actos y consecuencias de la violencia de género;
- II. Programar estrategias de capacitación para fomentar un clima organizacional libre de cualquier tipo de acoso, discriminación y otras formas de violencia;
- III. Realizar investigaciones y/o diagnósticos en forma periódica para el fomento de la prevención de la violencia de género; y
- IV. Distribuir a través de medios impresos y electrónicos a la comunidad laboral y de apoyo a la Presidencia Municipal de Chihuahua, la información pertinente respecto a las medidas de protección a las posibles víctimas.

## **7.- ASPECTOS GENERALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

El procedimiento establecido en el presente Protocolo, aplica para los actos de violencia de género ocurridos en cualquier dependencia del Gobierno Municipal; asimismo establece lineamientos claros sobre los pasos y criterios que deberán seguir las dependencias que buscan establecer las pautas y procedimientos para la atención de los casos de violencia de género, habiéndose considerado para su elaboración los documentos, lineamientos y protocolos de otras instancias públicas y privadas que permitirán, a partir de una evaluación constante del procedimiento, determinar las acciones y medidas en pro de la igualdad de género, y contar con herramientas efectivas para la prevención y atención en casos de violencia de género.

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

Podrá presentar su caso la persona que estime haber sido víctima de un acto de violencia de género, considerando algunas manifestaciones de violencia de género: el acoso y hostigamiento sexual (incluidos chantaje sexual y ambiente hostil), acoso laboral, violencia docente, violencia física, violencia sexual, violación, abuso sexual, discriminación por razones de género, e intimidación o conducta hostil basada en estereotipos de género, orientación sexual o identidad de género que no incluyan conductas de naturaleza sexual.



## 8.- ETAPAS GENERALES DE MEDIDAS DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

### ETAPA 1.- Primer contacto.

La Presidencia del Comité de Prevención y Atención a la Violencia de Género al interior del Gobierno Municipal, recibirá los casos que le sean turnados, y se asegurará de que se apliquen de manera inmediata las medidas de protección para la persona víctima de violencia de género y/o realizará las acciones necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica, debiendo ser entre las más importantes las siguientes:

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

- I. Integrar un expediente, mediante formato de conocimiento de caso que incluya el correspondiente aviso de privacidad y protección de datos personales.
- II. Dar a conocer sus derechos a una vida libre de violencia y no discriminación a la víctima de violencia de género.
- III. Orientar a la víctima, sobre los actos por los que considera haber sido víctima de violencia de género.
- IV. Solicitar y promover las medidas de protección urgentes.
- V. Explicar a la víctima, el procedimiento en caso de que desee presentar la queja ante el Órgano Interno de Control del Gobierno Municipal.
- VI. Se le comunicará a la víctima sobre el derecho a la querrela ante el Ministerio Público y/o dependencias y organismos afines.
- VII. Referir a la víctima, en caso de ser necesario, a las dependencias u organismos del Gobierno Municipal, para la gestión del apoyo necesario de manera expedita.
- VIII. Promover asesoría y atención a la víctima durante y después de cualquiera de los procedimientos previstos en este Protocolo.

Además, la Presidencia del Comité, dentro de las primeras 24 horas hábiles determinará las áreas administrativas competentes y solicitará a las mismas, se lleven a cabo medidas urgentes de protección que podrán ser:

- a) La reubicación de la persona agresora (de conformidad con la legislación laboral y condiciones de trabajo aplicables correspondientes.).
- b) El cambio de turno, grupo u oficina de la persona agresora.
- c) Brindar atención psicológica y acompañamiento, de manera gratuita por parte del CAPPSI.
- d) A través del Instituto Municipal de Pensiones ofrecer atención médica oportuna.
- e) Las demás que considere de vital importancia.

**ETAPA 2. - Presentación del caso.**

- I. La presentación del caso se realizará por escrito, de manera presencial en el Instituto Municipal de las Mujeres, mediante el correo: [violencia.genero@mpiochih.gob.mx](mailto:violencia.genero@mpiochih.gob.mx) o a través de los Enlaces de Género.
- II. Recibido el caso, quien ocupe la titularidad de la Presidencia del Comité de Prevención y Atención determinará el procedimiento de atención adecuado para la situación en concreto, que podrá ser:
  - a) **Atención Psicológica:** Es brindada por profesionales de la psicología, con formación especializada en psicoterapia, para implementar un esquema de tratamiento psicoterapéutico para la atención de las afectaciones cognitivas, emocionales y relacionales de la persona que ha experimentado eventos relacionados con la violencia de género.

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

- b) **Atención Jurídica:** Son las acciones que realizan profesionales del derecho, que se ofrecen y brindan a la víctima de violencia de género, para hacerle saber sus derechos, las características de los procesos judiciales, y las opciones legales, a través de la orientación, información, asesoría, acompañamiento y representación de la víctima, en las áreas del derecho que se estimen pertinentes tales como: penal, civil, laboral, entre otras.
- c) **Atención Médica:** Son las acciones realizadas por los profesionales de la medicina, con la finalidad de diagnosticar el daño, secuelas y afecciones físicas producto de la violencia vivida, restablecer la salud física de la persona, contener y prevenir consecuencias mayores y referir a otros servicios cuando lo requiera el caso.

**III.** La atención contará con las siguientes características:

- a) **Integral:** Atiende todas las necesidades derivadas de la violación de los derechos de las víctimas, abarcando las distintas áreas.
- b) **Gratuita:** Sin costo para quienes laboran en el Gobierno Municipal.
- c) **Confidencial:** Para generar confianza en las víctimas de violencia de género, así como garantizar su derecho a la protección de datos personales y evitar la estigmatización y re victimización.
- d) **Especializada:** La atención es realizada por personal capacitado especializado en el área de atención de violencia de género.
- e) **Cálida:** La atención se brinda con empatía, sensibilidad, respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona.
- f) **Transparente:** Información actualizada y veraz sobre la viabilidad y evolución del proceso legal.
- g) **Voluntaria:** No se obliga a las víctimas de violencia de género a recibir atención, ni se les coacciona para procedimientos posteriores.
- h) **Oportuna:** Se brinda en el momento en el cual las víctimas de violencia de género lo requieren y solicitan.
- i) **Clara:** La información se brinda en forma sencilla para hacerla de fácil comprensión.
- j) **Concisa:** Se brinda información puntual precisa sobre el tema en el cual se va a dar la atención.
- k) **Honesta:** De ninguna manera se condicionará el servicio al pago de gratificaciones en dinero o especie.
- l) **Profesional:** Es realizada por personal especializado y debidamente capacitado en el área en la que se desempeña, mostrando sensibilización en materia de género y derechos humanos.



***PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA***

**ETAPA 3.- Seguimiento.**

El Comité de Atención y Prevención, a través de su Presidencia, dará puntual seguimiento a los casos de violencia de género atendidos al interior del Gobierno Municipal a través de este protocolo.

Tendrá como fin vigilar la eficiencia de las medidas adoptadas, evitar problemas de reincidencia, minimizar el impacto de los hechos ocurridos, restaurar el ambiente sano y seguro, así como prevenir otros actos de violencia o la re victimización. Para ello, se deberá mantener comunicación directa con la víctima.

En caso que de que la persona afectada reciba represalias podrá contactar a quien ostente la titularidad del Comité de Prevención y Atención, para que se tomen las medidas necesarias en contra de estos hechos.

**ETAPA 4.- Cierre del caso.**

Una vez concluidos todos los procesos de atención señalados en el presente protocolo, la persona que ostenta la Presidencia del Comité procederá a cerrar el expediente de conocimiento de caso.

**9.-CARACTERISTICAS DEL PERSONAL QUE BRINDA LA ATENCIÓN.**

Las dependencias del Gobierno Municipal de Chihuahua centralizadas y descentralizadas deberán designar a una persona como enlace de género.

**Enlaces de Género.**

Los Enlaces de Género, son personas que laboran en el Gobierno Municipal de Chihuahua y colaboran en la estrategia en contra de la violencia de género y reciben sensibilización, capacitaciones constantes y seguimientos periódicos en las materias de igualdad de género, no discriminación y violencia de género.

En cada instancia, habrá como mínimo una persona de atención o enlace, quien deberá fungir como primer contacto y canalizar a las personas que consideren haber sufrido violencia de género, para la atención respectiva en los términos previstos en el presente Protocolo.

***PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA***

**Personal de Atención.**

El personal de atención, deberá conformarse por personas cuya formación profesional los haga aptos para brindar orientación, atención y procesos terapéuticos a las víctimas de violencia de género y cuando sea necesario a familiares y testigos de las mismas.

Quienes integren el Comité de Prevención y Atención, dentro del ámbito de sus facultades, prestarán los servicios disponibles en el presente Protocolo para el seguimiento correspondiente de los casos, y así mismo vigilar que se brinden los servicios disponibles, técnicas de intervención psicológica y terapéuticas, técnicas de litigios civil y penal, y estar en continua actualización de las mismas.

Este personal debe contar, al menos, con los siguientes conocimientos y habilidades:

- I. Conocimiento de la legislación internacional, nacional y local aplicable.
- II. Capacidad para otorgar soluciones viables y con responsabilidad ante la situación de violencia y las condiciones en las que se encuentra la víctima.
- III. Escucha activa y empática de las demandas y necesidades.
- IV. Interés en la resolución de la problemática.
- V. Conocimientos de las posibles referencias institucionales.
- VI. Reconocimiento y respeto por la diversidad en todas sus formas.
- VII. Conocimiento de pruebas, técnicas, dinámicas y teorías tanto para valorar el daño sufrido como para atenderlo y sobreponerse a éste.
- VIII. Conocimiento de las secuelas, trastornos físicos y emocionales causados por la violencia en las distintas etapas de la vida.
- IX. Conocimiento de herramientas, técnicas y dinámicas para la detección y potenciación de recursos personales orientados a generar autonomía y empoderamiento en las mujeres atendidas.
- X. Tolerancia a la frustración y creatividad para búsqueda de soluciones.
- XI. Conocimiento de los recursos disponibles en la entidad federativa para referir los casos de violencia.
- XII. Dominio de técnicas, procedimientos y teorías propias del área de desempeño de personal para la atención a la violencia.
- XIII. Trabajo en equipo.
- XIV. Momento de Aplicación

La atención que se brinde por parte del comité deberá ser otorgada al momento en que quien señale los actos de violencia lo comunique; a través de alguna de las formas de contacto con la dependencia o institución del Gobierno Municipal, sea esta vía presencial, por escrito o al correo: [violencia.genero@mpiochih.gob.mx](mailto:violencia.genero@mpiochih.gob.mx)



***PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA***

**10.- ORGANO INTERNO DE CONTROL.**

El Órgano Interno de Control, será la instancia responsable de tramitar las quejas si el acto de violencia de género cometido pudiese constituir una falta administrativa, y la víctima de violencia de género que interpone la queja quisiera emprender acciones legales. El Órgano Interno de Control actuará dentro de las facultades y obligaciones conferidas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus capítulos I y II del Título Segundo y demás relativos; así como el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, y los demás que prevea la normatividad aplicable.

La Presidencia del Comité de Prevención y Atención a la Violencia de Género al interior del Gobierno Municipal hará del conocimiento de cada caso al Órgano Interno de Control, para los efectos legales correspondientes.

En el Gobierno Municipal de Chihuahua, se promueve la protección y el respeto a los derechos humanos, así como el fomento de una vida libre de violencia y la no discriminación.



***PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA***

**11.- BIBLOGRAFIA.**

LIBROS Y DOCUMENTALES LEGALES.

México 1971 Año Internacional de la Mujer

Tratados Internacionales para Erradicar Sancionar y Eliminar la Violencia contra las Mujeres (Cedaw, Belén Do Pará, declaración y plataforma de Acción de Beijing Asamblea del Milenio).

Acuerdo General de Administración número II/2012. Del tres de julio del dos mil doce, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante el cual se emiten las Bases para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acuerdo General de Administración número III/2012. Del tres de julio del dos mil doce, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante el cual se emiten las Bases para investigar y sancionar el acoso laboral y el acoso sexual en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Publica & Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, Protocolo para la atención de usuarias y victimas en los centros de justicia para las mujeres en México, México, INACIPE, 2012.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Protocolo para juzgar con perspectiva de género, México, SCJN, 2013.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, México, SCJN, 2014.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016.



***PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA***

**DATOS GENERALES**

Publicado en la Gaceta Municipal N° 155-III, de fecha **01 de marzo de 2021**

**Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.  
Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales**